



VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2025-GM-MDCC, de fecha 04 de junio de 2025, se aprueba el expediente técnico saldo de obra del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de prácticas deportivas y recreativas del polideportivo del P.J. Tupac Amaru y Mariscal Castilla, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" I etapa, con código único de inversión 2473845, por el presupuesto total ascendente a S/ 15'227,292.05, siendo el plazo de ejecución de 360 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata), el Contrato N° 33-2025-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Delta Sur S.A.C., la Resolución de Gerencia Municipal N° 040-20256-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 01 con deductivo vinculado 01, la Carta N° 027-2026-DELTASUR/MDCC suscrita por el Gerente de la Contratista Delta Sur S.A.C., el Informe N° 029-2026-CGROM/SO emitida por el Supervisor de Obra, el Informe N° 152-2026-MDCC-GOPI-SGEOPI-CO/MLCH elaborada por la Coordinadora de Obras Publicas por Administración Indirecta, el Informe N° 691-2026-MDCC-GOPI-SGEOPI suscrita por el Sub Gerente de Obras Publicas por Administración Indirecta, el Informe N° 095-2026-MDCC/GOPI/AECE/HATF atendida por el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N° 339-2026-GOPI-MDCC emitida por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Legal N° 007-2026-EL-GAJ-MDCC suscrito por la Especialista Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveedor N° 197-2026-GAJ-MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en los expedientes 00001-2021-CC/TC y 00004-2021-CC/TC (acumulados), fundamentos 36 y 37, sostiene que del ejercicio de la autonomía se desprende que los gobiernos locales pueden desarrollar a través de las normas municipales atribuciones necesarias para garantizar su autogobierno en los asuntos que constitucionalmente les competen; precisando, sin embargo, que la autonomía no debe confundirse con autarquía, pues esta debe ser ejercida de conformidad con la Constitución y las leyes, dado que la autonomía que poseen los gobiernos locales no significa que el desarrollo normativo ejercido por éstos se realice en un ordenamiento jurídico aislado, sino que su regulación se enmarca en un sistema nacional armónico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV, del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) preceptúa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el sub numeral 1.3 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la LPAG dispone que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, el literal b del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas establece que las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2025-GM-MDCC, de fecha 04 de junio de 2025, se aprueba el expediente técnico saldo de obra del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de prácticas deportivas y recreativas del polideportivo del P.J. Tupac Amaru y Mariscal Castilla, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" I etapa, con código único de inversión 2473845, por el presupuesto total ascendente a S/ 15'227,292.05, siendo el plazo de ejecución de 360 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata);

Que, a través del Contrato N° 33-2025-MDCC, de fecha 08 de agosto de 2025, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Delta Sur S.A.C. se determinó, entre otros, que el monto contractual total asciende a la suma de S/ 13'849,910.28 (trece millones ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos diez con 28/100 soles), siendo su plazo de ejecución 360 días calendario;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 040-2026-GM-MDCC, de fecha 21 de enero de 2026, se aprueba el adicional de obra 01 con deductivo vinculado 01, por el monto ascendente a S/ 812,555.95 (ochocientos doce mil quinientos cincuenta y cinco con 95/100 soles) que equivale a una incidencia de 5.87% respecto al monto contratado;

Que, mediante Carta N° 027-2026-DELTASUR/MDCC, de fecha 20 de marzo del 2026, el Gerente de la Contratista Delta Sur S.A.C., Mario Ruiz Mori, presenta la modificación del deductivo vinculado de obra 01 de la obra en mención, ante la existencia de un error en la deducción de partidas consideradas para el deductivo vinculado 01, debido a que la partida de cerco perimetro, fue consignada en una sección errónea del presupuesto del expediente técnico, impidiendo su correcta identificación, motivo por el que no fue deducida en el deductivo vinculado 01; por su parte, respecto a la partida de SS.HH del campo de futbol, se identificó la existencia de partidas que no debieron ser consideradas para su deducción, debido a que dentro de ellas contemplan metrados que correspondían a SS.HH públicos y a SS.HH vestuarios;





Municipalidad Distrital

**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillos"

Que, a través del Informe N° 029-2025-CGROM/SO, de fecha 13 de abril de 2026, el Supervisor de Obra, Arq. Carlos Oviedo Miranda, expresa que se encuentra técnicamente sustentada la necesidad de corregir las deficiencias del expediente técnico original, relacionadas con la inadecuada estructuración y organización de partidas y metrados. Asimismo, las modificaciones propuestas no alteran el objeto del contrato ni los alcances funcionales del proyecto; por lo que el presupuesto del deductivo vinculado se está reduciendo de S/ 942,564.34 con un porcentaje de 6.81% a S/ 790,980.41 con un porcentaje de 5.71%, además de presentar una incidencia acumulada que pasa de 5.87% a 6.96%;



Que, con Informe N° 152-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/MLCH, de fecha 28 de abril del 2026, la Coordinadora de Obras Publicas por Administración Indirecta, Ing. Maria Lourdes Charaja Herencia, precisa que deberá modificarse el primer, segundo y tercer artículo de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia Municipal N° 040-2026-GM-MDCC, al verificarse que los presupuestos inicialmente propuestos consideraron partidas que no formaban parte del deductivo vinculado, debiendo realizar las modificaciones siguientes:

- Modificar el nombre del proyecto incorporando el termino saldo de obra, conforme a la denominación comprendida en la Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2025-GM-MDCC y en el Contrato N° 033-2025-MDCC, al encontrarse en ejecución la 1 etapa del saldo de obra del proyecto de inversión mencionado.
- Modificar la incidencia específica de la prestación adicional de obra 01 debido a que no se ha calculado adecuadamente, ya que el monto del adicional de obra asciende a S/ 1'755,120.29, por lo que la incidencia real correcta es 12.67%.
- Modificar el presupuesto del deductivo vinculado 01 estableciendo el monto de - S/ 790,980.41 con un porcentaje de incidencia de -5.71%.
- Modificar el resultado obtenido entre la prestación adicional de obra 01 y el deductivo vinculado 01 considerando el monto neto de S/ 964,139.88 con una incidencia neta acumulada de 6.96% respecto al monto del contrato principal.

Que, mediante Informe N° 691-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI, de fecha 30 de abril del 2026, el Sub Gerente de Obras Publicas por Administración Indirecta, Ing. Freddy José Lupo Estrada, evaluada la solicitud de modificación presentada por la Coordinadora de Obras, ratifica la necesidad de modificar la Resolución de Gerencia Municipal N° 040-2026-GM-MDCC, a fin de modificar el presupuesto del deductivo vinculado 01 y el nombre del proyecto en su extensión total;

Que, a través del Informe N° 095-2026-MDCC/GOPI/AECE/HATF de fecha 06 de mayo del 2026, el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Hans Albert Talavera Fernández, es de la opinión que se apruebe la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 040-2026-GM-MDCC, a fin de que se modifique en base a lo dispuesto en el Informe N° 152-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/MLCH.

Que, con Informe N° 339-2026-GOPI-MDCC, de fecha 08 de mayo del 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, evaluada la solicitud de modificación presentada por la Coordinadora de Obra, solicita la modificación de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia Municipal N° 040-2026-GM-MDCC, ratificando todo lo demás que contiene la referida resolución;

Que, en ese orden de ideas, siendo que la propuesta de modificación de la resolución sub examine, sustenta la necesidad de modificar el presupuesto del deductivo vinculado 01, el presupuesto de la prestación adicional de obra 01 con deductivo vinculado 01, la incidencia específica de la prestación adicional de obra 01 y el nombre del proyecto; con el fin de establecer correctamente los montos comprendidos, evitar deficiencias y ambigüedades en las modificaciones del expediente técnico de la obra en mención, tal como lo sostiene técnicamente el Supervisor de Obra, la Coordinadora de Obra, el Sub Gerente de Obras Publicas por Administración Indirecta, el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, resultaría, desde el punto de vista legal, factible que se apruebe lo solicitado, máxime si la modificación corrige los montos y los porcentajes erróneamente contemplados, toda vez que la corrección permite la adecuada identificación de la obra, así como el presupuesto correcto a ejecutarse;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 007-2026-EL-GAJ-MDCC suscrito por la Especialista Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: Se MODIFIQUE los artículos primero, segundo y tercero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 040-2026-GM-MDCC, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Adicional de Obra 01 del saldo de obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de prácticas deportivas y recreativas del polideportivo del P.J. Tupac Amaru y Mariscal Castilla, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" 1 etapa, por el monto ascendente a la suma de S/ 1'755,120.29 (un millón setecientos cincuenta y cinco mil ciento veinte con 29/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 12.67%.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR el Deductivo Vinculado 01 del saldo de obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de prácticas deportivas y recreativas del polideportivo del P.J. Tupac Amaru y Mariscal Castilla, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" 1 etapa, por el monto ascendente a la suma de - S/ 790,980.41 (menos setecientos noventa mil novecientos ochenta con 41/100 soles), con un porcentaje de incidencia de -5.71%.

**ARTÍCULO TERCERO:** ESTABLECER que el resultado obtenido entre la Prestación Adicional de Obra 01 y el Deductivo Vinculado 01 de la obra en mención, asciende a la suma total de S/ 964,139.88 (novecientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y nueve con 88/100 soles) incluido IGV, que equivale a una incidencia de 6.96% y con la misma incidencia acumulada respecto al monto del contrato original de ejecución de obra, al amparo del artículo 64 de la Ley General de Contrataciones Públicas, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	13 849,910.28	100.00%
PRESTACION ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULADO 01	964,139.88	6.96%
TOTAL MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	14 814,050.16	6.96% (*)

(\*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro han sido evaluados y aprobados por el Supervisor de Obra con Informe N° Informe 029-2026-CGROM/SO, por el Coordinador de Obra a través del Informe N° 152-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/MLCH, por el Sub Gerente de Obras Públicas por Administración Indirecta con Informe N° 691-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura mediante Informe N° Informe 339-2026-GOPI-MDCC; los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro.

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, observando lo dispuesto en el sub numeral 1.3 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la LPAG, corresponde derivar los actuados al Gerente Municipal, a efecto que expida el acto resolutorio respectivo, al ser la autoridad competente que emitió la resolución objeto de modificación.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la modificación de los artículos primero, segundo y tercero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 040-2026-GM-MDCC, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Adicional de Obra 01 del saldo de obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de prácticas deportivas y recreativas del polideportivo del P.J. Tupac Amaru y Mariscal Castilla, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" I etapa, por el monto ascendente a la suma de S/ 1'755,120.29 (un millón setecientos cincuenta y cinco mil ciento veinte con 29/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 12.67%.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Deductivo Vinculado 01 del saldo de obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de prácticas deportivas y recreativas del polideportivo del P.J. Tupac Amaru y Mariscal Castilla, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" I etapa, por el monto ascendente a la suma de - S/ 790,980.41 (menos setecientos noventa mil novecientos ochenta con 41/100 soles), con un porcentaje de incidencia de -5.71%.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el resultado obtenido entre la Prestación Adicional de Obra 01 y el Deductivo Vinculado 01 de la obra en mención, asciende a la suma total de S/ 964,139.88 (novecientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y nueve con 88/100 soles) incluido IGV, que equivale a una incidencia de 6.96% y con la misma incidencia acumulada respecto al monto del contrato original de ejecución de obra, al amparo del artículo 64 de la Ley General de Contrataciones Públicas, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	13'849,910.28	100.00%
PRESTACION ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULADO 01	964,139.88	6.96%
TOTAL MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	14'814,050.16	6.96% <sup>(*)</sup>

(\*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro han sido evaluados y aprobados por el Supervisor de Obra con Informe N° Informe 029-2026-CGROM/SO, por el Coordinador de Obra a través del Informe N° 152-2026-MDCC-GOPI-SGEOPI-CO/MLCH, por el Sub Gerente de Obras Públicas por Administración Indirecta con Informe N° 691-2026-MDCC-GOPI-SGEOPI y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura mediante Informe N° Informe 339-2026-GOPI-MDCC; los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR subsistentes los demás extremos contenidos en la Resolución de Gerencia Municipal N° 040-2026-GM-MDCC.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la notificación a las áreas pertinentes, para el fiel cumplimiento de lo resuelto.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO COLORADO  
Abog. Antonio Acosta Villamorite  
GERENTE MUNICIPAL

